

**RESOLUCIÓN N° 005 de 2023
(28 de Febrero)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA – UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, la Ley 137 de 1959, la Ley 1579 de 2012 Artículos 4, 8, 48, 49, 50 y 57, Ley 2044 de 2021, Decreto Departamental 084 de 2011 y la Instrucción Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro,

1

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra el derecho a la educación "como un servicio público que tiene una función social con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley y que debe garantizarse a los colombianos conforme a los principios de solidaridad, eficiencia y universalidad. Según lo establecido por la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-743/13 Uno de los deberes intrínsecos a la satisfacción del componente de aceptabilidad de la educación es el de reglamentar los presupuestos básicos que guiarán la prestación del servicio educativo y que, por eso, constituyen el punto de referencia a partir del cual debe evaluarse si la educación impartida en cierto contexto reúne



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26951-55 Haya 131 C
Sede Administrativa - Torre 1 - Piso 11
Código Postal: 111111
Teléfono: 71-1276111 ext. 1111

📧 Gobierno@Cundinamarca.gov.co www.cundinamarca.gov.co

al

GUNDINAMARCA

Que Progresas!

**RESOLUCIÓN N° 005 de 2023
(28 de Febrero)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA – UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – GUNDINAMARCA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE GUNDINAMARCA."

las condiciones necesarias para ser considerada aceptable, por ser pertinente, equitativa, adecuada culturalmente y de buena calidad. Tal deber cobra mayor relevancia si se examina, además, en función de las tareas que incumben al juez de tutela al momento de decidir sobre la protección de la faceta prestacional de un derecho fundamental: identificar la naturaleza de la obligación cuya satisfacción se exige (si es una obligación de respetar, proteger o cumplir) y el momento en que la misma debe ser satisfecha (inmediata o progresivamente).

Así mismo, la Ley 115 de 1994 reza "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social. La prestación del servicio educativo. El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro."

2

Que el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, establece: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."

Que en razón a que el dominio de los terrenos baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que le hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios y distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal de la entidad territorial, el Alcalde o quien actúe como su delegado, confirme expresamente la titularidad para el municipio de los bienes baldíos urbanos cedidos en virtud de la Ley nacional, realizando por ésta vía uno



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 28 de Agosto 114
Sede Administrativa - Zona Centro E.P. 7
Código Postal 111331 -
Teléfono 749-127697/8548

Facebook: @CundiGov Instagram: @Cundinamet Twitter: @CundiGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

Que Progresa!

RESOLUCIÓN N° 005 de 2023
(28 de Febrero)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA – UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad registral.

Que el Código Civil en su Artículo 675, señala: *"BIENES BALDÍOS. Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño"*.

Que el Departamento De Cundinamarca, identificado con el NIT 899.999.114-0, que para el presente caso se encuentra representado legalmente por **EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.665.056 expedida en Soacha – Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Despacho, nombrada mediante Resolución N° 00333 del 09 de marzo de 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 10 de marzo de 2021, según consta en acta N° 00078 del 10 de marzo de 2021, en uso de la competencia delegada atribuida a través del Decreto N° 084 de 2011, *"Por el cual se modifica el artículo 1 del Decreto 0222 del 2010"*, (...) **"ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario General del Departamento de Cundinamarca, para que en representación del Gobernador firma las escrituras públicas de compra, venta, donación, hipoteca, o cualquier otro acto de disposición sobre bienes inmuebles, así como la firma de todos aquellos documentos necesarios para el perfeccionamiento de tales actos de disposición"**

Que en el Municipio de Facatativá- Cundinamarca se encuentra ubicado el siguiente bien baldío urbano, a saber: Inmueble urbano donde funciona actualmente el **COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA**, predio sobre el cual la entidad territorial ha ejercido los actos propios del derecho de dominio, identificado particularmente así: dirección Carrera 1 N° 7-56 20 del **Municipio de Facatativá – Cundinamarca**. Descripción de linderos. Partiendo del mojón 1 con coordenadas Norte 1023690.2677 y Este 969062.673, en línea recta, con rumbo **SURESTE**, a una distancia de nueve metros veintiséis centímetros (9.26m), pasando por el mojón 2 encontramos el mojón 3 con coordenadas Norte 1023683.967 y Este 969069.462, colindando con el predio de cedula catastral N° 01-00-0081-0012-000. Siguiendo desde el mojón 3 en línea recta, con rumbo **SURESTE**, a una distancia de doce metros sesenta y un centímetros (12.61m), pasando por los mojones 4 y 5 encontramos el mojón 6 con coordenadas Norte 1023675.388 y Este 969078.706, colindando con el predio de cedula catastral N° 01-00-0081-0011-000. Continuando desde el mojón 6 en línea recta, con rumbo **SUROESTE**, a una distancia de dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74m), hacia el mojón 7 con coordenadas Norte 1023673.304 y Este 969076.934, colindando con el predio de cedula catastral N° 0100000000810036000000000

3



Gobernación de
Cundinamarca



Calles 26 y 51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Carlos Plaz 7
Código Postal 111321 -
Teléfono: 749 1276/078548

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 005 de 2023 (28 de Febrero)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA – UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Así mismo desde el mojón 7 en línea recta, con rumbo **SUROESTE**, a una distancia de catorce metros sesenta centímetros (14.60m), pasando por los mojones 8, 9 y 10 encontramos el mojón 11 con coordenadas Norte 1023662.180 y Este 969067.472, colindando con el predio de cédula catastral N° 01-00-0081-0038-000. Siguiendo desde el mojón 11 en línea recta, con rumbo **SURESTE**, a una distancia de trece metros noventa y ocho centímetros (13.98m), pasando por los mojones 12, 13 y 14 encontramos el mojón 15 con coordenadas Norte 1023653.128 y Este 969078.125, colindando con el predio de cédula catastral N° 01-00-0081-0038-000. Continuando desde el mojón 15 en línea recta, con rumbo **SUROESTE**, a una distancia de trece metros setenta y cuatro centímetros (13.74m), pasando por los mojones 16, 17, 18, 19 y 20 encontramos el mojón 21 con coordenadas Norte 1023642.686 y Este 969069.199, colindando con el predio de cédula catastral N° 01-00-0081-0036-000. Siguiendo desde el mojón 21 en línea recta, con rumbo **NOROESTE**, a una distancia de treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros (35.94m), pasando por los mojones 22, 23, 24 y 25 encontramos el mojón 26 con coordenadas Norte 1023665.970 y Este 969041.825, colindando con la carrera 1 (variante). Finalmente desde el mojón 26 en línea recta, con rumbo **NORESTE**, a una distancia de treinta y dos metros dos centímetros (32.02m), pasando por los mojones 27, 28, 29, 30 y 31 encontramos el mojón 1 con coordenadas Norte 1023690.2677 y Este 969062.673, colindando con el predio de cédula catastral N° 01-00-0081-0035-000. Tomado según plano topográfico en escala 1:500 elaborado por la empresa "AVALES LTDA."

4

Que sobre el bien anteriormente aludido se encuentra construida una edificación denominada Colegio **JOSÉ CORNELIO BORDA**, el inmueble presenta un estado de conservación regular de acuerdo a su vetustez y el cuidado del mismo, del cual el Departamento de Cundinamarca ha venido operando a través de la Alcaldía Municipal de **Facatativá – Cundinamarca**.

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispone: "(...) *Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)*".

Que el Artículo 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúa por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #91-57 Bogotá D.T.
Sede Administrativa - Fura Legal P.O. Box
Código Postal: 111221 -
Teléfono: 749 1778-6788548

@CundiGota @Cundinamarca GO
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

Que Progresamos!

**RESOLUCIÓN N° 005 de 2023
(28 de Febrero)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA – UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante el cual el Municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayala, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: "(...) *Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)*".

Que la actuación adelantada por la Administración Departamental se realiza de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por el Superintendente de Notariado y Registro, por la cual se imparte las orientaciones con relación a la "Identidad Jurídica – Registral de Bienes Baldíos Urbanos de Propiedad de las Entidades Territoriales Cedidos Por la Nación, en virtud de la Ley".

Que el inmueble en cita representa para el Departamento de Cundinamarca un activo en sus bienes patrimoniales, ingresado al sistema contable SAP – Activos del Departamento desde el año 1966; y que para el año 2022 representa en sus finanzas el valor de **Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Diez Pesos (\$1.869.447.710) M/CTE**, de conformidad con el informe técnico rendido por la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca.

Como se ha venido enunciando en el predio funciona el **Colegio José Cornelio Borda**, con el único y exclusivo fin para el funcionamiento del plantel educativo del municipio de Facatativá – Cundinamarca, a la fecha se encuentra vigente y en ejecución, lo cual ha representado un gran impacto para la comunidad.

Que actualmente esta institución presta servicios correspondientes a la formación educativa, formación continua y escenarios culturales de conformidad con lo establecido por la Constitución Política y Ley 115 de 1994.

A su vez jurisprudencialmente el derecho a la educación se ha constituido como un derecho fundamental como lo infiere diferentes sentencias entre ellas la **Sentencia T-743/13**, que implica "el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo", ligado íntimamente con el derecho a la vida y el principio fundante del Estado Social de Derecho de la Dignidad Humana. Este derecho ha evolucionado jurisprudencial hasta ser reconocido hoy en día como autónomo, es decir, puede exigirse su cumplimiento sin conexión

5



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 28 #51-03 (Bogotá) 111
Sede Administrativa - Calle 100 # 100-1
Código Postal: 11137 -
Teléfono: 749 2760730-18

@Cundinamarca @CundinamarcaCali
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

Que Progresa!

RESOLUCIÓN N° 005 de 2023
(28 de Febrero)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA – UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

con algún otro derecho debido a que su carácter protector de diversos intereses le da la categoría de fundamental.

Que en el marco de lo dispuesto por la Constitución y la Ley y con la plena autonomía del Departamento de Cundinamarca en ejercicio del derecho de dominio sobre el bien baldío urbano denominado **COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA** ubicado en el municipio de Facatativá – Cundinamarca, procederá a través de su representante legal a declarar su titularidad (Propiedad) en virtud de la Ley, sobre el precitado inmueble.

Que, en mérito de lo expuesto,

6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la propiedad (dominio pleno) a nombre del Departamento De Cundinamarca con NIT 899.999.114-0, de conformidad a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al bien baldío urbano denominado **COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA**, ubicado en el municipio de Facatativá – Cundinamarca, identificado particularmente por su área y linderos, así: Dirección Carrera 1 N° 7 56-20 del Municipio de **Facatativá – CUNDINAMARCA**, cédula catastral N° 010000000081003600000000, con un área de terreno de 883,984 m2 de los cuales 516,342 m2, corresponden a la construcción, más una zona dura de 367,408 mt2 el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Descripción de linderos, Partiendo del mojón 1 con coordenadas Norte 1023690.2677 y Este 969062.673, en línea recta, con rumbo **SURESTE**, a una distancia de nueve metros veintiséis centímetros (9.26m), pasando por el mojón 2 encontramos el mojón 3 con coordenadas Norte 1023683.967 y Este 969069.462, colindando con el predio de cedula catastral N° 01-00-0081-0012-000. Siguiendo desde el mojón 3 en línea recta, con rumbo **SURESTE**, a una distancia de doce metros sesenta y un centímetros (12.61m), pasando por los mojones 4 y 5 encontramos el mojón 6 con coordenadas Norte 1023675.388 y Este 969078.706, colindando con el predio de cedula catastral N° 01-00-0081-0011-000. Continuando desde el mojón 6 en línea recta, con rumbo **SUROESTE**, a una distancia de dos metros setenta y cuatro centímetros (2.74m), hacia el mojón 7 con coordenadas Norte 1023673.304 y Este 969076.934, colindando con el predio de cedula catastral N° 01-00-0081-0010-000.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Suroccidental
Codigo Postal 111521
Telefono 749 1276 o 788548

/Cund Gob @CundinamarcaGov www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

Que Progresas!

**RESOLUCIÓN N° 005 de 2023
(28 de Febrero)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA – UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Así mismo desde el mojón 7 en línea recta, con rumbo **SUROESTE**, a una distancia de catorce metros sesenta centímetros (14,60m), pasando por los mojones 8, 9 y 10 encontramos el mojón 11 con coordenadas Norte 1023662,180 y Este 969067,472, colindando con el predio de cedula catastral N° 01-00-0081-0038-000. Siguiendo desde el mojón 11 en línea recta, con rumbo **SURESTE**, a una distancia de trece metros noventa y ocho centímetros (13,98m), pasando por los mojones 12, 13 y 14 encontramos el mojón 15 con coordenadas Norte 1023653,128 y Este 969078,125, colindando con el predio de cedula catastral N° 01-00-0081-0038-000. Continuando desde el mojón 15 en línea recta, con rumbo **SUROESTE**, a una distancia de trece metros setenta y cuatro centímetros (13,74m), pasando por los mojones 16, 17, 18, 19 y 20 encontramos el mojón 21 con coordenadas Norte 1023642,686 y Este 969069,199, colindando con el predio de cedula catastral N° 01-00-0081-0036-000. Siguiendo desde el mojón 21 en línea recta, con rumbo **NOROESTE**, a una distancia de treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros (35,94m), pasando por los mojones 22, 23, 24 y 25 encontramos el mojón 26 con coordenadas Norte 1023665,970 y Este 969041,825, colindando con la carrera 1 (variante). Finalmente desde el mojón 26 en línea recta, con rumbo **NORESTE**, a una distancia de treinta y dos metros dos centímetros (32,02m), pasando por los mojones 27, 28, 29, 30 y 31 encontramos el mojón 1 con coordenadas Norte 1023690,2677 y Este 969062,673, colindando con el predio de cedula catastral N° 01-00-0081-0035-000 tomado según plano en escala 1:200 elaborado por la empresa "LONPA" Lonja de Profesionales Avaluadores.

7

Que sobre el bien anteriormente alínderado se encuentra construido una edificación denominada **COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA**, el inmueble presenta un estado de conservación regular de acuerdo a su vetustez y el cuidado del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca, realice el registro de la presente resolución y apertura el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente bajo las especificaciones señaladas en la Instrucción Administrativa N° 3 del 26 de marzo de 2015 expedida por el Superintendente de Notariado Registro o la que la sustituya o modifique, determinando su propiedad en cabeza del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se solicita a la Oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o Agencia Catastral de Cundinamarca, realice el registro de la presente resolución y de apertura a los códigos catastrales, determinando su propiedad en cabeza del Departamento de Cundinamarca.



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 #51-63 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre 1, piso 7
Codigo Postal 111321 -
Teléfono: 749 1220 93 31 41

www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA

¡PUBLÍQUESE!

**RESOLUCIÓN N° 005 de 2023
(28 de Febrero)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA – UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la representación legal de la Secretaría General.
- Copia de los avalúos realizados por la firma valuadora Lonja de Profesionales Evaluadores para el año 2004 y por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos del año 2017.
- Certificado Catastral expedido por la Agencia Catastral de fecha 9 de agosto de 2021.
- Certificado de carencia de identidad registral expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Facatativá-Cundinamarca del 30 de marzo de 2022.
- Levantamiento Topográfico realizado por la empresa Inmobiliaria de Cundinamarca con fecha del año 2017.
- Resolución N° 00333 del 09 de marzo de 2021.
- Acta N° 00078 del 10 de marzo de 2021.

8

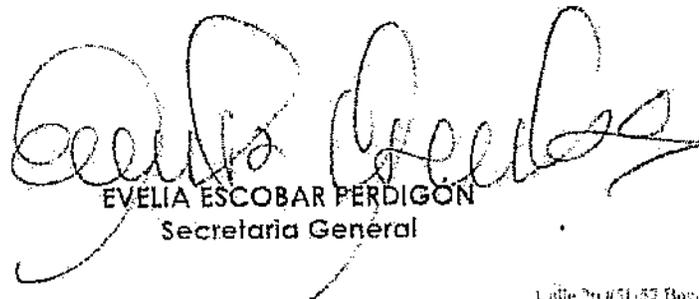
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo de conformidad con lo señalado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución surte efectos a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitres (2023)



EVELIA ESCOBAR PERDIGÓN
Secretaría General



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 20 #51-35 Bogotá DC
Sede Administrativa - Torre Control de Aduanas
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/573548

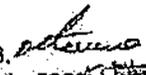
 CundiGab  Cundinamarca 
www.cundinamarca.gov.co



**RESOLUCIÓN N° 005 de 2023
(28 de Febrero)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO COLEGIO JOSÉ CORNELIO BORDA – UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Proyectó Jurídicamente:

Carlos Octavio Barrios – Abogada DBI – SG, Cto 120 de 2023, 
Karen Yineith Hernández Silva – Abogada DBI – SG, Cto 019 de 2023, 

Proyectó Técnicamente

José David Sanabria – Topógrafo Contratista DBI-SG
Alejandra Forero – Técnico operativo- DBI-SG 

Revisó Técnicamente:

Jeysson Ferrianda Barriga Quintero-DBI-SG 

Revisó y aprobó: Martha Carolina Monroy Perilla – Directora DBI-SG 

Revisó y aprobó: Jennifer Astrid Ávila Niño-jefe OAS-SS 

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiado, proyectado, revisado y aprobado por cada uno con la debida diligencia.

9



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede-Administración – Torre Central Piso 11
Código Postal 111321 -
Teléfono 749 127071344

 CundinamarcaGov  CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

ACTA DE POSESIÓN No. 00078

En Bogotá D.C., el 10 de marzo de 2021, se presentó en este Despacho la Señora **EVELIA ESCOBAR PERDIGON**, con el fin de tomar posesión en el cargo **Secretario de Despacho Código 020 Grado T1**, del Despacho del Secretario - Secretaría General, quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No. 00333 del 09 de marzo de 2021.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. 39.665.056
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contratación General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correccionales - Policía Nacional de Colombia.
7. Afiliación al sistema de Seguridad Social, EPS FAMISANAR
8. Pensiones PROVENIR. Afiliación a la Caja de Compensación COLSUBSIDIO, ARL POSITIVA y Cesantías FNA.

Por lo tanto, al ser cumplidos los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de \$ 14.448.012

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

[Firma]
EVELIA ESCOBAR PERDIGON
 poseñada

[Firma]
NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
 Gobernador

[Firma]
PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
 Secretaria de la Función Pública

Aprobó: F. Botastherot
 Favado: A. Antónñez
 Bobedó: M. Sánchez

Gobernación de
CUNDINAMARCA

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Fase 2
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 748 1093 / 1082
 @Cund.Gob @Cund.pnfpublico
 www.cundinamarca.gov.co